



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 13 de febrero de 2025

VISTO/S:

El Formulario Único de Trámite S/N de fecha 13 de febrero de 2025, presentado por la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, el Informe N° 191-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 13 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N.º 32199, a partir del 18 de diciembre de 2024, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera el poder *[h]acer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;*

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, señala que, *[l]as licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto. En ese sentido, el literal a) del*



numeral 33.2 del artículo 33 del precitado dispositivo legal, señala que, *[p]or motivos particulares. - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;*

Que, a los servidores del Decreto Legislativo N.º 276 de la Biblioteca Nacional del Perú les resulta aplicable el otorgamiento de la licencia por causas justificadas o motivos personales o motivos particulares hasta por tres (03) años, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, pues, bajo el principio de in dubio pro operario, cuando dos normas regulen incompatiblemente el mismo hecho, deberá seleccionarse la que conceda más ventajas para el trabajador, mediante el cual, según el criterio de jerarquía, debería preferirse una de las normas, o conforme a la de temporalidad o generalidad, la norma que mejor proteja o beneficie a la parte más débil. En tal sentido, las licencias por causas justificadas o motivos personales o motivos particulares, sin goce de remuneraciones, serán otorgadas considerando lo dispuesto en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, mediante la Resolución de Administración N.º 000031-2025-BNP-GG-OA, de fecha 07 de febrero de 2025, se resolvió **OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 03 de abril de 2025, a favor de la señora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, solicitada mediante FUT S/N de fecha 23 de enero de 2025 según obra en el expediente N.º 2025-0000958;

Que, mediante FUT S/N de fecha 13 de febrero de 2025, la servidora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, solicitó *dejar sin efecto licencia sin goce solicitada el día 23 de enero del año en curso;*

Que, mediante Informe N.º 000061-2025-BNP-J-DPC-UCD, la señora DIANA ROSARELLA ZAPATA PRATTO, Coordinadora Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, en su condición de jefa inmediata, toma conocimiento de la solicitud de la referida servidora y señala que *[d]ebido a necesidad de servicio, se deja sin efecto la licencia solicitada;*

Que, mediante Memorando N.º 000151-2025-BNP-J-DPC, la señora CRISTINA MILAGROS VARGAS PACHECO, Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, señaló que *[d]ebido a necesidad de servicio, se autoriza dejar sin efecto la licencia solicitada;*

Que, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, al amparo de las facultades delegadas por Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, deberá emitir el acto de administración interna que resuelva dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada con la Resolución de Administración N.º 000031-2025-BNP-GG-OA, a favor de la señora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO**



RIVERA, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG y la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada con la Resolución de Administración N.º 000031-2025-BNP-GG-OA a favor de la señora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que correspondan, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

